

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-096-2021, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, con documento digital en formato Excel, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue solicitado. Asimismo, informa que:

“...los datos de los días con cero homicidios para el año 2019 no se han homologado con la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha 3/5/2021 a las 16:51 horas, el peticionario de la solicitud presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el No. 243-2021(3), requirió:

“- Homicidios correspondientes al mes de abril 2021 con detalle de sexo, tipo de arma, departamento, municipio, edad, lugar del hecho, por detalle de cada día del mes, día con cero homicidios si se registraron, oficio o profesión
- Suicidios registrados correspondientes al mes de abril 2021
- Días que no se registraron muertes violentas u homicidios en las sedes del Instituto de Medicina Legal a nivel nacional durante el periodo junio a diciembre del año 2019, es decir días que no se practicaron reconocimientos de personas asesinadas en El Salvador” (sic).

2. Dicha información fue requerida al Director del Instituto de Medicina Legal mediante memorándum con referencia UAIP/243/470/2021(3), de fecha cuatro de mayo del presente año.

3. Así, el Director del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DG-IML-094-2021, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga para recabar la información correspondiente al mes de abril del presente año.

Mediante resolución con referencia UAIP/243/RP/656/2021(3), de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veinte de mayo del corriente año, para cumplir con el requerimiento del solicitante,

señalándose como fecha última para entregar la información el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

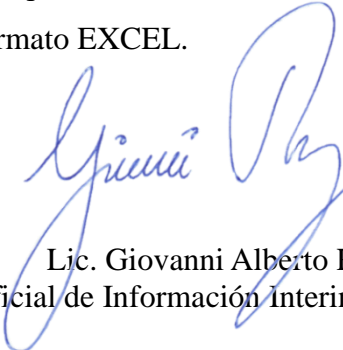

La referida resolución de prórroga fue notificada al peticionario el día catorce de mayo del presente año.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DGIE-IML-096-2021, remitido por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato EXCEL.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.